

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000445
(PAGINA WEB)

Señor(a)
JOHNNY MANUEL BATISTA ZAMORA
CRA 24 N° 29-30
SOLEDAD-ATLANTICO
E. S. D

Actuación Administrativa: RESOLUCION:00850 DEL 2015 EXPEDIENTE 0113-041
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

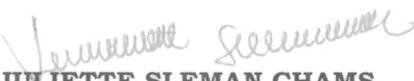
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG125098670CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	RESOLUCION:000850 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la dirección general de esta corporacion art 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	JOHNNY MANUEL BATISTA ZAMORA

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 07 OCT. 2016 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)


Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor 
• Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.)

BARRANQUILLA,

01 MAR. 2016

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
CC:		CC: 72.296.968	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 2: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
No reside		No reside	
Dirección Errada		Dirección Errada	
Fallido		Fallido	
Cerrado		Cerrado	
Rehusado		Rehusado	
No Redamado		No Redamado	
No Existe Número		No Existe Número	
Desconocido		Desconocido	
Motivos de Devolución		Motivos de Devolución	

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO No. 000005

Señor (a)

JOHNNY MANUEL BATISTA ZAMORA

Cra. 24 No. 29-30

Soledad - Atlántico

Actuación Administrativa: Resolución No. 00000850 de 10 de Diciembre de 2015

Número de Expediente.

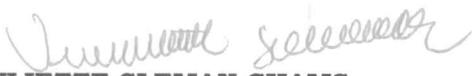
Ref: Notificación mediante aviso, artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante de agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No.YG112059329CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Resolución No. 00000850 de 10 de Diciembre de 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Dirección General. (Att. 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos.	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 Ley 1437 de 2011)
Advertencia.	Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a Notificar:	JOHNNY MANUEL BATISTA ZAMORA. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. 72.207.977

Se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 00000850 de 10 Diciembre de 2015 n (#1 folio).

Atentamente,



JULIETTE SLEMAN CHAMS

Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboro: Carmen Acosta Guerrero- Contratista



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

11 JUL 2015



Barranquilla,

G.A. E-006743

Señor
JOHNNY MANUEL BATISTA ZAMORA
Carrera 24 N° 29-30
Soledad – Atlántico

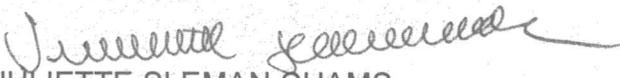
Ref: Resolución N° de 2015

00000850

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por edicto.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Elaboró Karen Padilla



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@craautonoma.gov.co - Web: www.craautonoma.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **00000850** DE 2015

**POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AL SEÑOR
JOHNNY MANUEL BATISTA ZAMORA**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2010, Decreto 1076 de 2015, Ley 14 37 de 2011 C.C.A., demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 00109 del 10 de Marzo de 2015, se impuso una medida preventiva consistente en el decomiso preventivo de 65 Babillas, se inició investigación y se formula cargos en contra del señor JOHNNY MANUEL BATISTA ZAMORA por la presunta transgresión de los artículos 2.2.1.2.4.2, 2.2.1.2.22.1, 2.2.1.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que los ejemplares decomisados fueron dejados en tenencia en Expopieles S.A.

Que la resolución en mención fue notificada por Aviso de notificación 000150 de 2015.

Que vencido el término de diez (10) días para la presentación de los respectivos descargos el investigado no hizo uso de este medio de defensa.

DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

Que es importante señalar que la Corporación en todo momento garantizo al investigado el debido proceso en las actuaciones que ha adelantado a la fecha teniendo en cuenta las previsiones señaladas por la Corte Constitucional.

La Corte Constitucional en la Sentencia 1021 de 2002, señaló lo siguiente:

"...El derecho de defensa en materia administrativa se traduce en la facultad que tiene el administrado para conocer la actuación o proceso administrativo que se le adelante e impugnar o contradecir las pruebas y las providencias que le sean adversas a sus intereses. La administración debe garantizar al ciudadano interesado tal derecho y cualquier actuación que desconozca dicha garantía es contraria a la Constitución. En efecto, si el administrado no está de acuerdo con una decisión de la administración que le afecte sus intereses tiene derecho a ejercer los recursos correspondientes con el fin de obtener que se revoque o modifique".....

Visto lo anterior, al realizarse el análisis correspondiente del expediente objeto de estudio en esta oportunidad, encontramos que sobre las bases de la sana crítica y la lógica jurídico-procesal, se puede determinar que el señor JOHNNY MANUEL BATISTA ZAMORA, infringió las normas ambientales contenidas en el Decreto 1076 de 2015. Veamos por qué:

Para el aprovechamiento de la fauna silvestre y sus productos se requiere permiso otorgado por parte de la Autoridad Ambiental competente de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, por lo que sin el lleno de estos requisitos nadie puede hacer uso o aprovechamiento de la misma.

El incumplimiento de esto hace acreedor a la imposición de las sanciones consagradas en la Ley 1333 de 2009 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de lo que se trata en esta ocasión es de prevenir al infractor para que en lo sucesivo utilice los medios adecuados para la producción del resultado deseado, esto es, acudir a la autoridad ambiental competente para la obtención de los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones previo a la iniciación o ejecución de un aprovechamiento o cualquier otra

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 000850 DE 2015

**POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AL SEÑOR
JOHNNY MANUEL BATISTA ZAMORA**

no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación-CAVR, o de disposición final en zocriaderos no comerciales con fines científicos o de repoblamiento o de subsistencia, o de disposición final en zoológicos, sean entregados a los miembros de la red de amigos de la fauna. Se entiende que forman parte de la red de amigos de la fauna de que trata el numeral 4 del artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, las Organizaciones No Gubernamentales Ambientales, las Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas ante la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las estaciones biológicas, los museos y colecciones de historia natural, colecciones biológicas con fines de investigación científica registradas ante el Instituto Alexander von Humboldt y las entidades públicas y privadas dedicadas a la investigación y la educación ambiental. Para la disposición final de especímenes de fauna silvestre deberá atenderse lo dispuesto en el "Protocolo para la disposición final de especímenes de fauna silvestre en la red de amigos de la fauna", insertado en el Anexo No 15, de la presente Resolución.

Parágrafo 1. El manejo de los especímenes entregados por las Autoridades Ambientales competentes a los miembros de la red de amigos de la fauna, deberá atender lo dispuesto en el "Manual para la Red de Amigos de la Fauna" del Anexo 16 a la presente resolución, además de las obligaciones y responsabilidades específicas que le señale la autoridad ambiental en materia de manejo de las especies a conservar.

Las Autoridades Ambientales vigilarán el buen estado de los animales entregados, para lo cual realizarán visitas de control y vigilancia y podrán determinar las medidas que deban ser adoptadas para garantizar el bienestar de los mismos.

Parágrafo 2. Los especímenes de fauna silvestre que se entreguen en tenencia a la red de amigos de la fauna deben ser marcados por la autoridad ambiental de acuerdo con los lineamientos señalados en la Resolución 1172 de 2004 o de la norma que la modifique, sustituya o derogue".

LA FALTA

Con las conductas ejecutadas, el señor JOHNNY MANUEL BATISTA ZAMORA, incurrió en la violación a los deberes establecidos en el Decreto 1608 de 1978, específicamente lo señalado en los siguientes artículos:

Artículo 2.2.1.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015 numeral 1, el cual señala, "También se prohíbe, de acuerdo con las prescripciones del [Decreto - Ley 2811 de 1974] y de este Decreto, lo siguiente:

Cazar o desarrollar actividades de caza tales como la movilización, comercialización, procesamiento o transformación o fomento, sin el correspondiente permiso o licencia.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Decreto 1076 el cual señala "El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos solo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este Decreto. La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio."

Artículo 2.2.1.2.22.1. del mismo Decreto: "Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza, museos, colecciones, zoológicos y circos."

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 0000850 DE 2015

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AL SEÑOR
JOHNNY MANUEL BATISTA ZAMORA

DE LA SANCIÓN A IMPONER

Siendo como es apenas evidente, la responsabilidad endilgable al señor JOHNNY MANUEL BATISTA ZAMORA, por la infracción antes mencionada, se procederá a la imposición de la sanción que en Derecho corresponde.

En éste sentido, y atendiendo a la ejecución del hecho, se sancionará al señor JOHNNY MANUEL BATISTA ZAMORA, con el Decomiso definitivo 65 Babillas, con base en las previsiones de la Ley 1333 de 2010 y el Decreto Único 1076 de 2015.

Así mismo se procederá al levantamiento de la medida preventiva de acuerdo a lo señalado en el Artículo 35 de la Ley 1333 de 2009, el cual señala "*Levantamiento de las medidas preventivas. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron*".

Teniendo en cuenta la decisión que se ha tomado del decomiso definitivo de la especie incautada y que revisado los datos contenidos en el expediente de la presente investigación, se determina que por las condiciones en que se encuentran los ejemplares, y que en la actualidad se encuentran ubicados en el zoológico del caribe colombiano están domesticados, por lo que no es posible su liberación, por lo que se deberá por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental determinar la ubicación y destino final del ejemplar, con la finalidad de garantizar su adecuado manejo y protección, para lo cual se deberá nombrar un tenedor (*zoológicos, red de amigos de la fauna*) de acuerdo a las previsiones contempladas en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2010 y en la Resolución N° 2064 del 21 de octubre de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Levantar la medida preventiva de decomiso de 65 Babillas, impuesta por medio de la Resolución N° 00109 del 10 de marzo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: SANCIONAR al señor JOHNNY MANUEL BATISTA ZAMORA, identificado con C.C. N° 72.207.977, con el decomiso definitivo de 65 Babillas, con fundamento en lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Gerencia de Gestión Ambiental, que de acuerdo a las previsiones del artículo 52 de la Ley 1333 de 2010 y la Resolución N° 2064 del 21 de octubre de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, proceda a nombrar un secuestro de los ejemplares decomisados, para lo cual debe levantar la respectiva acta señalando con claridad las condiciones bajo las cuales se lleva a cabo el respectivo procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente actuación a la Procuraduría Ambiental y Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes, con base en los lineamientos contemplados en el artículo 57 de la Ley 1333 de 2009 y el Memorando N° 005 del 14 de marzo de 2013, emitido por la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No:

DE 2015

Nº 0000850

**POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AL SEÑOR
JOHNNY MANUEL BATISTA ZAMORA**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **10 DIC. 2015**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp N° 0113-041
Elaborado por Karen Padilla
Revisado por Dra. Juliette Sleman Gerente de Gestión Ambiental (c)



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

11 DE JULIO DE 2015



Barranquilla,

G.A. E-006743

Señor
JOHNNY MANUEL BATISTA ZAMORA
Carrera 24 N° 29-30
Soledad - Atlántico

Ref: Resolución N° de 2015

00000850

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por edicto.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Elaboró Karen Padilla



Sales
S.A.
2917-9
95 A 55
Tel: 01 8000 111 210

EMITENTE

Razón Social:
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
- CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG125098670CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOHNNY MANUEL BATISTA ZAMONA

Dirección: CARRERA 24 # 29-30

Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 083003010

Fecha Pre-Admisión:
25/04/2016 14:13:58

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. IC Res Mensajería Expresos 001657 del 09/09/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 5466193

Fecha Pre-Admisión: 25/04/2016 14:13:58



YG125098670CO

8888 575

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA
NIT/C.T.I.: 802000339
Teléfono:
Depto: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: JOHNNY MANUEL BATISTA ZAMONA
Dirección: CARRERA 24 # 29-30
Tel:
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO
Código Postal: 083003010
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888575

Valores Destinatario Remitente
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener :
Resale # 30
Observaciones del cliente : A05

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/> No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> NR1	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.:
Fecha de entrega: **26 ABR 2016** Hora: **2:00**
Distribuidor: **Abel L. 727**
C.C.: **CC. 72.295.958**

Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



88885308888575YG125098670CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. IC. Res. Mensajería Expresos 001657 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciocliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

8888
PO. BARRANQUILLA
8888

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado			

Fecha: 16 DIC 2015
 Nombre del distribuidor: Abel Diaz F.
 C.C. CC 72 296 956
 Centro de Distribución: B19
 Observaciones: Nosale \$30

Fecha: 15/12/15
 Nombre del distribuidor: Manuino @
 C.C. CC 20200
 Centro de Distribución: B19
 Observaciones: NE 29-30.

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS



YG112059329CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: YG112059329CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JOHNNY MANUEL BASTISTA ZAMORA
Dirección: CARRERA 24 # 29-30

Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 083003010

Fecha Pre-Admisión: 15/12/2015 11:14:10

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
Orden de servicio: 4837898
Fecha Pre-Admisión: 15/12/2015 11:14:10

8888 575

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia: NIT/C.T.: 802000339
Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: JOHNNY MANUEL BASTISTA ZAMORA
Dirección: CARRERA 24 # 29-30
Tel: Código Postal: 083003010
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888575

Peso Físico(grams): 1
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
Observaciones del cliente: 8743
Nosale \$30

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NS No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.:	Tel: Hora: 2:00
Fecha de entrega: 16 DIC 2015	
Distribuidor: Abel Diaz F.	
C.C. CC 72 296 956	
Gestión de entrega:	
<input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa	<input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa

8888 530
PO. BARRANQUILLA NORTE



88885308888575YG112059329CO